

ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS, ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "TRANSPORTES LOPEZ RIVADENEIRA CIA. LTDA." QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES ANGEL WILSON ULLOA GUILLEN Y REINA ISABEL RAMON FLORES A FAVOR DEL SEÑOR ALAN PATRICIO MORALES TORRES.-

Sergio Calle Palacios
NOTARIO PRIMERO
Del Cantón Sucúa

CUANTIA: U.S.D. 80,00

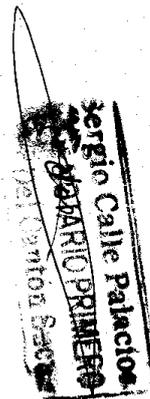
En la ciudad de Sucúa, cabecera cantonal del mismo nombre en la Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil diez, ante mi SERGIO CALLE PALACIOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SUCUA, comparecen de una parte los cónyuges señores ANGEL WILSON ULLOA GUILLEN Y REINA ISABEL RAMON FLORES, portadores de las cédulas de identidad Nos. 01011002140013555-2, respectivamente, son ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, de ocupación profesores, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para todo acto o contrato; y, de otra parte el señor ALAN PATRICIO MORALES TORRES, portador de la cédula de identidad No. 140045737-8, es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad, capaz según ley para todo acto o contrato.- Los comparecientes son conocidos por mí de lo que doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada es del siguiente tenor: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de COMPRAVENTA de DERECHOS, ACCIONES Y

Sergio Calle Palacios
NOTARIO PRIMERO
Del Cantón Sucúa

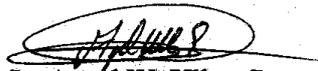
PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "TRANSPORTES LÓPEZ RÍVADENEIRA CÍA. LTDA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES.-

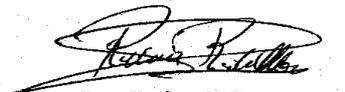
Comparecen a celebración de la presente escritura pública por una parte los señores ULLOA GUILLEN ÁNGEL WILSON Y RAMÓN FLORES REINA ISABEL, son ecuatorianos, con cédulas de identidad Nos. 010110021-2 y 140013555-2, respectivamente, mayores de edad, casados entre sí, de ocupación profesores, domiciliados en el cantón Sucúa, Provincia de Morona Santiago, a quienes para efectos del presente contrato se los llamará como los VENDEDORES y por otra parte comparece el señor MORALES TORRES ALAN PATRICIO, es ecuatoriano, con cédula de identidad No. 140045737-8, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, a quien para efectos del presente contrato se lo llamará como el COMPRADOR. Los comparecientes vendedores manifiestan que son propietarios de acciones en la Compañía de Responsabilidad Limitada "Transportes López Rivadeneira Cía. Ltda." Dicha compañía se constituyó mediante escritura protocolizada con fecha 10 de Marzo del 2005, ante el señor Sergio Calle Palacios, Notario Primero del Cantón Sucúa e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Logroño con fecha 21 de Abril del año 2005, bajo el número y folio 001 del Registro Mercantil, Repertorio No. 028. Y que en junta general extraordinaria de Socios de la Compañía, de fecha 16 de Abril del año 2010, se autorizó que el señor Angel Wilson Ulloa Guillén venda los derechos y acciones que le corresponden como socio de esta compañía, a favor del señor Alan Patricio Morales Torres, conforme se desprende del acta de dicha sesión la misma que se adjunta como documento habilitante. Las partes

manifiestan ser plenamente capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los primeros comparecientes VENDEDORES, son propietarios de VEINTE Y SIETE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TRANSPORTES LÓPEZ RÍVADENEIRA CÍA. LTDA." Con domicilio en el cantón Logroño provincia de Morona Santiago. TERCERA.- OBJETO Y VENTA.- Por medio de este instrumento los VENDEDORES en forma libre y voluntaria sin presión de ninguna naturaleza proceden a dar en VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA a favor del COMPRADOR, los DERECHOS, ACCIONES Y PARTICIPACIONES que se encuentran a nombre del vendedor ÁNGEL WILSON ULLOA GUILLEN y por ende de su cónyuge, dentro de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTES LÓPEZ RÍVADENEIRA CÍA. LTDA. que ha quedado descrito en la cláusula de los antecedentes. CUARTA.- PRECIO.- El precio real pactado entre las partes es de OCHENTA DOLARES, dinero que ha sido pagado en efectivo y en moneda de curso legal a satisfacción de los VENDEDORES. QUINTO: CONTROVERSIAS.- Cualquier tipo de controversias que surjan con motivo del presente contrato deberá ser subsanado de manera inmediata por los VENDEDORES. En caso de que los VENDEDORES no cumplan con la transferencia total de los DERECHOS Y ACCIONES que son motivo de esta venta en un plazo máximo de treinta días procederán a

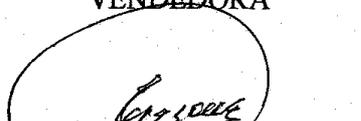


la devolución del dinero que se paga por la venta con sus respectivos intereses, cuyo valor consta en el recibo correspondiente y el contrato de venta quedará sin efecto alguno. SEXTO: ACEPTACION.- Las partes estando de acuerdo con el contenido de la presente escritura firman en unidad de acto junto con el señor notario que certifica. Hasta aquí la minuta, sírvase señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para su completa validez.- Atentamente.- Firmado) Abg. Sara Torres G. Mat. No. 66 C.A.M.S.-" Hasta aquí la minuta ratificada por los comparecientes y que yo el Notario la dejo protocolizada y elevada a escritura pública con todas las formalidades.- Para este otorgamiento se han observado procedimientos legales pertinentes.- Leída que les fue la presente escritura de venta de derechos, acciones y participaciones a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario que de lo actuado doy fe.-


Sr. Ángel W. Ulloa G.
VENDEDOR


Sra. Reina I. Ramón F.
VENDEDORA


Sr. Alan P. Morales T.
COMPRADOR


Sr. Sergio Calle Palacios
SCRIPADU DE SUCCO
NOTARIO PRIMERO
Del Cantón Saraguro

Se otorgó ante mi en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, firmada, sellada y signada, la misma fecha de su celebración.- DOY FE.-


Sr. Sergio Calle Palacios
NOTARIO DE SUCCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 010110021-2

ULLOA GUILLEN ANGEI WILSON

04 ENERO 1952

001-00000053 M

AZUAY/ GUALACED

GUALACED 1952




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

0000001318



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SUFRAGIO
 ELECCIONES GENERALES

145-0016

NUMERO 0101100212

ULLOA GUILLEN ANGEI WILSON

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA SUCUA

PARROQUIA

Sergio Calle Palacios
 NOTARIO PRIMERO
 Del Cantón de Sucúa

RAZON: La presente transferencia de acciones y participaciones ha sido tomada nota en la matriz correspondiente.- Doy fe.-

Sucúa, 29 de Abril del 2010.-

Sergio Calle Palacios
 Sergio Calle Palacios
 NOTARIO DE SUCUA
 NOTARIO PRIMERO
 Del Cantón de Sucúa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 140013555-2

CEPILIA INE
RAMON FLORES REINA ISABEL

AZUAY/PAUTE/PAUTE

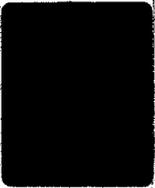
27-ENE-1957

0013 00050 F

AZUAY/PAUTE

PAUTE

1957




ECUATORIANA***** V4343V444E

CASADO ANGEL WILSON ULLDA GUILLEN

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

VICTOR RAMON

CATALINA PLORES

GUAYACEDO JUDDO DE LA MADRE 16/12/2002

18/12/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA: REN 0087230

Azy



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

190-0011 1400135552

NÚMERO CÉDULA

RAMON FLORES REINA ISABEL

MORONA SANTIAGO SUCUA

PROVINCIA CANTÓN

SUCUA ZONA

PARROQUIA




Se dio Calle Palacio
del Cantón Bermejo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSUARIOS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140045737 8

MORALES TORRES ALAN PATRICIO
 MORONA SAN/SUCUA/SUCUA
 31 OCTUBRE 1989
 REG. CIVIL 003-0011 00411 M
 MORONA SANTIAGO SUCUA
 SUCUA 1989



COLOMBIANA***** E433314400

COLEGIO ESTUDIANTE

SECUNDARIA WILSON EDUARDO MORALES S

ARE BRIGELDA TORRES GARAY
 CUENCA 15/05/2000

REN: 0583764
 Azy



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

203-0010 1400457378
 NÚMERO CEDULA

MORALES TORRES ALAN PATRICIO

MORONA SANTIAGO SUCUA
 PROVINCIA CANTÓN
 SUCUA ZONA
 PARROQUIA

CAE



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Vertical Calle Balcones
 NOTARIO PRIMERO
 del Cantón Logroño

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 DEL CANTON LOGROÑO
 CERTIFICA:**
 Que en esta fecha queda inscrito el
 presente documento en el Registro de
 MERCANTIL : COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES
 Folio No. 002 Repertorio No. 095
 Logroño a 17 de AOSTO del 2010

San Juan
 Dr. Indalecio Jiménez
 Registrador de la Propiedad
 CANTON LOGROÑO



REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LOGROÑO

Logroño-Morona Santiago-Ecuador

CERTIFICADO

Válido hasta quince días

A petición del señor Alan Patricio Morales Torres con cédula de ciudadanía número 140045737-8, EL SUSCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LOGROÑO,

CERTIFICA:

Que revisados los libros del Registro Mercantil se constata que con fecha veintiuno de Agosto del dos mil cinco se ha procedido a inscribir un documento de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "LOPEZ RIVADENEIRA CIA. LTDA."; bajo el Número y folio 001 del Registro Mercantil, repertorio 028, protocolizada ante el señor Sergio Calle Palacios, notario del cantón Sucúa el 10 de Marzo del 2.005. En esta escritura comparecen por una parte los señores **ULLOA GUILLÉN ANGEL WILSON, LOPEZ TAPIA VICTOR ERNESTO, RIVADENEIRA GORDILLO IVAN PATRICIO, MOLINA RIERA ANGEL MOISÉS, TORRES GOMEZ GALO EDUARDO**, son ecuatorianos, casados, mayores de edad, residentes en el Cantón Logroño, quienes manifiestan la voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada "TRANSPORTES LOPEZ RIVADENEIRA CIA. LTDA", la misma que tendrá una duración de 30 años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro mercantil, el capital social es de 400,00 Dólares, dividido en cuatrocientas participaciones, de un valor de 1,00 dólar C/U, la compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Socios, administrada por el presidente y Gerente General, que serán elegidos por la Junta General de Socios, durarán 5 años y podrán ser indefinidamente reelegidos.

Sergio Calle Palacios
NOTARIO PRIMERO
Del Cantón Sucúa

Lo certifico para los fines consiguientes.

Logroño, 04 de Agosto del 2010


Dr. Indalecio Jiménez Castillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES LOPEZ RIBADENEIRA CIA. LTDA".

En el Cantón Logroño, Provincia de Morona Santiago, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil diez, a las veinte horas, ocho de la noche, en la sede social de la compañía, ubicada en el cantón Logroño, Provincia de Morona Santiago, se reúnen los socios de la "COMPAÑIA TRANSPORTES LOPEZ RIBADENEIRA CIA. LTDA", señores, LOPEZ TAPIA VÍCTOR ERNESTO, MOLINA RIERA ANGEL MOISES, RIBADENEIRA GORDILLO IBAN PATRICIO, ULLOA GUILLEN ANGEL WILSON, AREVALO OCHOA ROSA MARIELA, AREVALO OCHOA SAMUEL ERNESTO, GUAMBAÑA LOZANO GIOVANNI EDUARDO, LA FEBRE ROJAS TONY IBAN, MOLINA RIERA CARLOS ORLANDO, PACHECO PACHECO ABRAHAM HERIBERTO, RAMON FLORES REINA ISABEL, RODAS DESTRUGE BOLIVAR FEDERICO, SÍCHA TORRES ZOILA AMERICA, ULLOA GUILLEN MANUEL ANTONIO, VERA GOMEZ NANCY MAGALI, El socio Víctor Ernesto López Tapia, Gerente de la Compañía, el mismo que actúa como secretario, y, el socio Ángel Wilson Ulloa Guillén, quien es el que preside la sesión, poseedores de veinte y siete participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por estar presente toda la totalidad del capital social de la compañía, estos por unanimidad acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, por lo que aprueban tratar el siguiente orden del día.

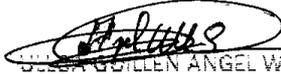
- 1- Constatación del quórum.
- 2- Apertura de la sesión.
- 3- Lectura de los oficios pidiendo autorización para transferir las participaciones a favor de los aspirantes a nuevos socios de la compañía.
- 4- Clausura y aprobación del acta.

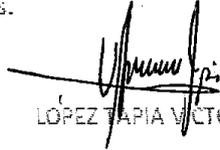
1.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

1.- Una vez conocida el orden del día el Presidente toma la palabra y pone en consideración de la Junta el primer y único punto orden del día a tratarse, manifestando que el señor socio ULLOA GUILLEN ANGEL WILSON, y el señor MOLINA RIERA ANGEL MOISES han presentado unos oficios a la compañía solicitando se le autorice transferir el total de las participaciones que posee en la compañía, consistientes en veinte y siete participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. A favor del señor Morales Torres Alan Patricio, y al señor Arevalo Ochoa Gerardo Oswaldo, quien mediante oficios han manifestado la voluntad de formar parte de esta compañía.

Gerardo Calle Palacios
Gerardo Calle Palacios
Gerardo Calle Palacios

Por las consideraciones expuestas, y por ser de interés común, todos los socios que forman parte de la compañía, aceptan por la unanimidad del capital social presente autorizar a los señores ULLOA GUILLEN ANGEL WILSON y al señor ANGEL MOISES MOLINA RIERA, la transferencia del total de sus participaciones a favor del señor Morales Torres Alan Patricio, y el señor Arévalo Ochoa Gerardo Oswaldo, renuncia al derecho preferente que la ley los otorga para la adquisición de dichas participaciones. El Presidente da un receso para redactar el acta. Seguido se reinstala la sesión para la lectura del acta, la misma que es aprobada por la unanimidad del capital social presente, y para constancia firman los socios.

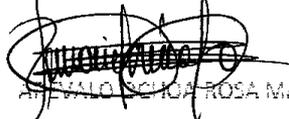

ULLOA GUILLEN ANGEL WILSON
PRESIDENTE

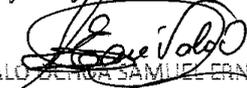

LÓPEZ TAPIA VÍCTOR ERNESTO
SECRETARIO.

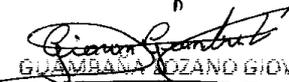


IBANPRE.
RIBADENEIRA GORDILLO IBAN PATRICIO,


MOLINA RIERA ANGEL MOISES


ARÉVALO OCHOA ROSA MARIELA


ARÉVALO OCHOA SAMUEL ERNESTO


GUAMBANA NOZAND GIOVANNI EDUARDO


LAFEBRE ROJAS TONY IBAN


MOLINA RIERA CARLOS ORLANDO


PACHECO PACHECO ABRAHAM HERIBERTO


RAMON FLORES REINA ISABEL


RODAS DESTRUGE BOLIVAR FEDERICO


SICHA TORRES ZOILA AMERICA


ULLOA GUILLEN MANGEL ANTONIO


VERA GOMEZ NANCY MAGALI



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

MEMORANDO No. SC.UJ.C.10.0760

PARA: Economista René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

DE: Dr. Guillermo Mora Palacio
ESPECIALISTA JURÍDICO

ASUNTO: INFORME FAVORABLE PARA CESIÓN DE PARTICIPACIONES

TRAMITE: 4899

FECHA: CUENCA, 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

Mediante informe No. SC.UJ.C.10.230, de fecha 20 de Agosto del 2010, emití criterio desfavorable sobre una transferencia de participaciones en la compañía "TRANSPORTES LÓPEZ RIVADENEIRA CIA. LTDA.", realizada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Sucúa, el 29 de abril del 2010; a través de la cual el señor ANGEL WILSON ULLOA GUILLÉN y su esposa pretendían transferir, en calidad de cedentes, veintisiete (27) participaciones con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía anteriormente señalada, a favor del señor ALAN PATRICIO MORALES TORRES.

Mi informe desfavorable, estuvo motivado en el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley de Compañías; pues no constaba en el instrumento público señalado el consentimiento unánime del capital social para dicha transferencia de participaciones.

Con fecha 09 de septiembre del 2010, el Doctor Teodoro Morales Sanmartín, en representación del señor Alan Patricio Morales Torres, ingresa a través del CAU, la acta de la Junta General Extraordinaria Universal, efectuada en el Cantón Logroño, provincia de Morona Santiago, el día 16 de abril del 2010, en la que se expresa el consentimiento unánime del capital social para autorizar la transferencia de participaciones.

Una vez que se ha cumplido con las exigencias legales, y se ha subsanado la falta señalada anteriormente, estimo que la anotación solicitada es procedente, ya que la transferencia de participaciones, esta vez; reúne los requisitos previstos en los artículos 113 y 238 de la Ley de Compañías.

Registro de Sociedades deberá verificar la observancia de las exigencias contenidas en el Reglamento sobre el procedimiento de registro de cambio de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


Dr. Guillermo Mora Palacio
ESPECIALISTA JURÍDICO

Dr. G. Mora
emp
18/08/10

Cuenca, 18-VIII-2010

Señores

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Su despacho.- De mi consideración:

Como representante legal de la Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada "TRANSPORTES LOPEZ RIVADENEIRA CIA. LTADA", con Expediente Nro. 028, comunico que el día 17 de agosto del año 2010 he procedido a registrar en el libro de participaciones y socios, la siguiente **sesión de participaciones** constante en la Escritura Pública adjunta, la misma que se encuentra inscrita en el registro mercantil.

SOCIO CEDENTE

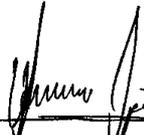
Nombres: Angel Wilson
Apellidos: Ulloa Guillén
C.C. No. 010110021-2
Nacionalidad: Ecuatoriana
Número de participaciones. 27
Valor de c/participación: \$1,00
Tipo de inversión: comercial

SOCIO CESIONARIO

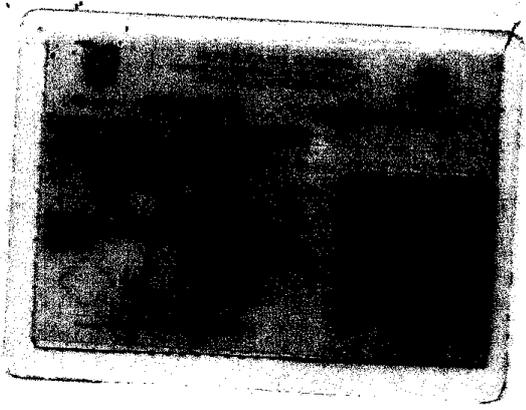
Nombres. Alan Patricio
Apellidos: Morales Torres
C.I. No. 140045737-8
Nacionalidad: Ecuatoriana
Número de participaciones. 27
Valor de c/participación: \$1,00
Tipo de inversión: comercial

Por la favorable atención que se digne brindar al presente, suscribo de usted,

Atentamente,


Victor Lopez Tapia
CEDENTE.
COMPAÑIA DE TRANSPORTES
LOPEZ RIVADENEIRA
GENERAL

2740980 Suma





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

Unidad Jurídica
Informe No.SC.UJ.C.10.230
Cuenca, 20 de agosto de 2010
Trámite No.4899

Señor
Víctor Ernesto López Tapia
GERENTE DE "TRANSPORTES LÓPEZ RIVADENEIRA CIA. LTDA."
Sucúa

De mi consideración:

La escritura de cesión de participaciones de la compañía de su representación, otorgada ante el señor Notario Primero del cantón Sucúa, el veintinueve de abril del dos mil diez, mediante la cual el señor ANGEL WILSON ULLOA GUILLÉN y su esposa pretenden transferir veintisiete (27) participaciones, con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor ALAN PATRICIO MORALES TORRES, no se ajusta a las exigencias legales, establecidas en el artículo 113 de la Ley de Compañías, motivo por el cual no procede que el Departamento de Registro de Sociedades realice la anotación pertinente.

Atentamente,


~~Dr. Guillermo Mera Palacios~~
ESPECIALISTA JURÍDICO